



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo INGRITH TATIANA SERRATO SERRATO contra JOSE ADOLFO PERDOMO OVIEDO. Radicado: 41001-41-89-004-2019-00296-00.

Frente a la solicitud de aclaración que realiza la apoderada de la demandante, indíquese que al tenor de lo dispuesto por el artículo 285 del Código General del Proceso, la aclaración de auto, procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

Así las cosas, no sería procedente la aclaración requerida, no obstante, se confirma que consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso no existen dineros pendientes de pago.

Por otra parte, téngase a MILENA ESCOBAR CONTRERAS, estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, como apoderada de la demandante, para los términos y facultades conferidas en la sustitución de poder adjunta.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

JAS